



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

Nota N° ¹⁹⁶ /2024.-

Letra Mun. U.

Ushuaia, 06 DIC 2024

SRA. PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio al Cuerpo de Concejales, a los efectos de remitir un proyecto de Ordenanza, junto a sus fundamentos, por el cual se propicia modificar el Anexo XV Parte Especial de la Ordenanza Municipal N° 5069 (Tarifaria).

Asimismo, se adjunta a la presente, en soporte electrónico, el Expediente por el cual tramita la modificación aludida.

Sin otro particular, la saludo muy atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 06 DIC. 2024	Hs. 13:46
Numero: 1265	Fojas: 32
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

JEREZ Dalana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

SRA. VICEINTENDENTA DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
DRA. GABRIELA MUÑOZ SICCARDI

S _____ / _____ D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia”

Fundamentación

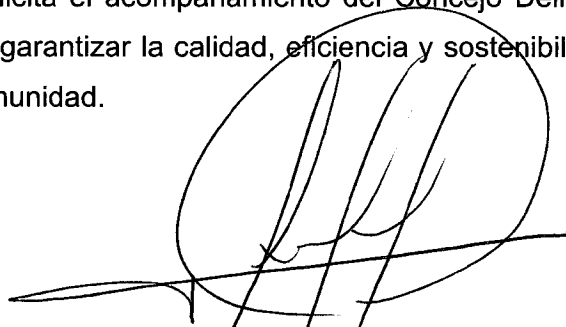
El presente proyecto busca establecer una actualización tarifaria para los servicios prestados por la Planta Municipal de Faena y la Planta Municipal de Procesamiento de Productos de Mar. Ello resulta necesario ante el aumento de costos generados por la inflación y el aumento de insumos requeridos para el correcto funcionamiento de las instalaciones. Esta presentación se realiza luego de finalizadas las mejoras edilicias efectuadas en ambos establecimientos, las cuales han incrementado significativamente la calidad y eficiencia de los servicios ofrecidos a los usuarios.

Los ajustes propuestos no solo reflejan el esfuerzo municipal por brindar servicios de mayor calidad, sino que también apuntan a equilibrar los costos operativos y reducir, e idealmente eliminar, el déficit histórico que estas dependencias han generado. Se proyecta que, con esta actualización, los ingresos recaudados en el ejercicio 2025 permitirán cubrir los gastos anuales de ambas plantas, promoviendo una gestión más sostenible y asegurando la continuidad de sus operaciones.

Es importante destacar que los servicios de faena y procesamiento son actividades altamente rentables cuando se gestionan con eficiencia. Si bien el municipio mantiene su compromiso de apoyar estas actividades estratégicas para el desarrollo local, la actualización tarifaria busca garantizar que este acompañamiento no implique una carga desproporcionada para las arcas públicas, sino que sea un instrumento para fortalecer la sostenibilidad económica de ambas plantas.

De acuerdo a las proyecciones realizadas por las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, se estima que en función de los volúmenes generados durante los períodos de mayor actividad de la planta y previendo la demanda futura para la temporada entrante, los nuevos valores permitirán sostener el nivel de actividad reduciendo el nivel de déficit.

En función de lo expuesto, se solicita el acompañamiento del Concejo Deliberante para aprobar esta medida, que permitirá garantizar la calidad, eficiencia y sostenibilidad de estos servicios fundamentales para la comunidad.



Walter Yuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



PROYECTO
EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°. Sustituir el Artículo 1°, del Anexo XV, del texto vigente de la Ordenanza Tarifaria 5069, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°.- De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, Anexo XV, Parte Especial, por el uso y servicios que se prestan en el matadero municipal, se abonarán los siguientes valores:

A) OVINOS			U.V.F.
A.1	Corderos, por cabeza		3,1
A.2	Borregos, por cabeza		3,6
A.3	Capones, ovejas y carneros, por cabeza		6,3
B) BOVINOS			
B.1	Vacas y toros, por kg.		0,13
B.2	Vaquillonas y novillos, por kg.		0,12
B.3	Novillitos y terneros, por kg.		0,13
C) PORCINOS			
C.1	Lechón, por kg.		0,5
C.2	Cachorro, por kg.		0,1
C.3	Verracos, capones y cerdos, por kg.		0,05
D) LEPÓRIDOS			
D.1	Conejo, por cabeza		1,1



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 2º: Sustituir el Artículo 3º, de Anexo XV, del texto vigente de la Ordenanza Tarifaria 5069, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3º.- De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, Anexo XV, Parte Especial, por el uso y servicios que se prestan en la Planta Procesadora de Productos de Mar, se abonarán los siguientes valores para los siguientes procesos productivos:

A) CENTOLLA			U.V.F
A.1	Viva precintada, por ejemplar		0,28
A.2	Procesada fresca y envasada, por kg.		2,83
A.3	Procesada congelada y envasada, por kg.		3,07
A.4	Cluster fresco y envasado, por kg.		1,89
A.5	Cluster congelado y envasado, por kg.		2,12
B) CENTOLLÓN			
B.1	Vivo precintado, por ejemplar		0,21
B.2	Procesado fresco y envasado, por kg.		2,12
B.3	Procesado congelado y envasado, por kg.		2,36
B.4	Cluster fresco y envasado, por kg.		1,42
B.5	Cluster congelado y envasado, por kg.		1,65
C) MOLUSCOS BIVALVOS			
C.1	Media valva – procesado fresco y envasado por kg.		0,38
C.2	Media valva – procesado congelado y envasado, por kg.		0,4
C.3	Pulpa – procesado fresco y envasado, por kg.		0,38
C.4	Pulpa – procesado, congelado y envasado, por kg.		0,4
D) PESCADO			
D.1	Entero, eviscerado, lavado, fresco y envasado, por kg.		0,14



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

D.2	Entero, eviscerado, lavado, congelado y envasado, por kg.	0,19
D.3	Filet fresco y envasado, por kg.	0,26
D.4	Filet congelado y envasado, por kg.	0,31
D.5	Tronco fresco y envasado, por kg.	0,17
D.6	Tronco congelado y envasado, por kg.	0,21
D.7	Rodajas fresco y envasado, por kg.	0,19
D.8	Rodajas congelado y envasado, por kg.	0,24

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA /

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

(310) MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

NRO
MUS-E-12936-2024

AÑO
2024

FECHA 06/12/2024

INICIADOR
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

--

EXTRACTO

Tema: Tarifaria

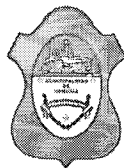
Detalle: -Modificación Anexo XV - Parte Especial -Ordenanza Fiscal 5069

Interesado:

DNI/CUIL/CUIT:

Telefono:

Mail:



Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

(310) MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

NRO
MUS-N-25547-2024

AÑO
2024

FECHA 02/12/2024

INICIADOR
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION DE LA SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN
--

EXTRACTO
Tema: Informe
Detalle: Informe sobre tarifarias y gastos de Matadero Municipal y Planta Municipal de Procesamiento de Productos de Mar.-

Interesado:
DNI/CUIL/CUIT:
Telefono:
Mail:



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

“2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la Ciudad de Ushuaia”

Sra. Secretaria de Economía y Finanzas:

Por medio de la presente me dirijo a Usted a fin de sugerir una tarifaria actualizada para la Planta Municipal de Faena y la Planta Municipal de Procesamiento de Productos de Mar. En Anexo I de la presente se adjuntan cuadros con las tarifarias tentativas, y cabe destacar que, atento a la fecha de tratamiento de la presente, los montos corresponden a lo que se considera recaudar en el ejercicio 2025. Dicha actualización se basa principalmente en las mejoras edilicias que se llevaron adelante en ambos establecimientos, mejorando así las prestaciones y el servicio que se brindará a los usuarios. Además, se buscará cubrir los gastos anuales de ambas dependencias municipales con tal actualización, con el fin de reducir y dentro de lo posible eliminar el déficit que éstas ocasionaron históricamente. Teniendo en cuenta que los servicios que prestan son y pueden ser altamente rentables y comprendiendo la decisión del estado de estar presente y acompañar dichas actividades, que son consideradas fundamentales por la gestión municipal, es que se buscará reducir el gasto que estos generan, para poder de esa forma asegurar la continuidad y la calidad de estos procesos.

En Anexo II de la presente, se adjunta un estimado de los gastos anuales de cada una de las dependencias.

Cabe destacar que, tomando como referencia la temporada más fuerte de los últimos años en el Matadero, que fue la de 2022, si se repitiesen cantidades de faena tales (se espera que este año sea superado con creces), con las tarifas presentadas, se recaudaría como se especifica en el Anexo III de la presente.

Asimismo, teniendo en cuenta lo que se espera procesar la temporada entrante, los ingresos que generaría la Planta Municipal de Procesamiento de Productos de Mar serían los expresados según la tabla que se expone en Anexo III de la presente.



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la Ciudad de Ushuaia"

ANEXO I – TARIFARIAS

TARIFA PLANTA MUNICIPAL DE FAENA

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	VALOR	
OVINOS	A.1	Corderos, por cabeza	\$7.500,00
	A.2	Borregos, por cabeza	\$8.500,00
	A.3	Capones, ovejas y carneros, por cabeza	\$15.000,00
BOVINOS	B.1	Vacas y toros, por kg.	\$300,00
	B.2	Vaquillonas y novillos, por kg.	\$280,00
	B.3	Novillitos y terneros, por kg.	\$300,00
PORCINOS	C.1	Lechón, por kg.	\$1.075,00
	C.2	Cachorro, por kg.	\$245,00
	C.3	Verracos, capones y cerdos, por kg.	\$120,00
LEPÓRIDOS	D.1	Conejo, por cabeza	\$2.700,00

TARIFA PLANTA MUNICIPAL DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS DE MAR

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	VALOR	
CENTOLLA	A.1	Viva precintada, por ejemplar	\$676,66
	A.2	Procesada fresca y envasada, por kg.	\$6.766,56
	A.3	Procesada congelada y envasada, por kg.	\$7.330,44
	A.4	Cluster fresco y envasado, por kg.	\$4.511,04
	A.5	Cluster congelado y envasado, por kg.	\$5.074,92
CENTOLLÓN	B.1	Vivo precintado, por ejemplar	\$507,49
	B.2	Procesado fresco y envasado, por kg.	\$5.074,92
	B.3	Procesado congelado y envasado, por kg.	\$5.638,80
	B.4	Cluster fresco y envasado, por kg.	\$3.383,28
	B.5	Cluster congelado y envasado, por kg.	\$3.947,16
MOLUSCOS BIVALVOS	C.1	Media valva – procesado fresco y envasado por kg.	\$902,21
	C.2	Media valva – procesado congelado y envasado, por kg.	\$958,60
	C.3	Pulpa – procesado fresco y envasado, por kg.	\$902,21
	C.4	Pulpa – procesado, congelado y envasado, por kg.	\$958,60
PESCADO	D.1	Entero, eviscerado, lavado, fresco y envasado, por kg.	\$338,33
	D.2	Entero, eviscerado, lavado, congelado y envasado, por kg.	\$451,10
	D.3	Filet fresco y envasado, por kg.	\$620,27
	D.4	Filet congelado y envasado, por kg.	\$733,04
	D.5	Tronco fresco y envasado, por kg.	\$394,72
	D.6	Tronco congelado y envasado, por kg.	\$507,49
	D.7	Rodajas fresco y envasado, por kg.	\$451,10
	D.8	Rodajas congelado y envasado, por kg.	\$563,88



MUNICIPALIDAD DE USHUALA

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la Ciudad de Ushuaia"

ANEXO II – GASTOS ANUALES

GASTOS ANUALES ESTIMADO – PLANTA MUNICIPAL DE FAENA

Gastos Anuales Matadero	
D.P.E. aprox (mensual)	\$80.000 x 12
D.P.O.S.S. aprox (bimestral)	\$22.000 x 6
Hojas de sierra media res	\$200.000
Cartuchos p/ insensibilizador	\$5.000.000
Insumos varios p/ mantenimiento	\$2.500.000
Insumos varios p/ faena	\$2.500.000
Insumos de limpieza	\$4.100.000
Insumos de oficina	\$1.000.000
Insumos de higiene y seguridad	\$1.000.000
E.P.P.	\$14.000.000
Indumentaria	\$10.500.000
Sueldos del personal	\$216.000.000
TOTAL	\$257.892.000

GASTOS ANUALES ESTIMADO – PLANTA MUNICIPAL DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS DE MAR

Costos operativos PMPPM 2024 (Valores aproximados)	
Mano de obra - 5 empleados. (mensual)	\$ 6.000.000,00
Servicio - Camuzzi (última factura)	\$ 91.735,20
Servicio - Energía (última factura)	\$ 36.913,40
Servicio - Dposs (última factura)	\$ 444.605,58
Indumentaria de trabajo (x año)	\$ 3.200.000,00
Insumos de Limpieza (última compra)	\$ 294.410,00
Carga anual de matafuegos	\$ 80.000,00
Control de plagas	Sin datos
Reparaciones y repuestos (cada 3 años)	\$ 2.700.000,00
TOTAL ANUAL	\$ 91.453.460,16



ANEXO III – PROYECCIONES DE RECAUDACIÓN

PROYECCIÓN DE RECAUDACIÓN DE LA PLANTA MUNICIPAL DE FAENA

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	VALOR	CANTIDAD	VALOR	
OVINOS	A.1	Corderos, por cabeza	\$7.500,00	1191	\$8.932.500
	A.2	Borregos, por cabeza	\$8.500,00	20	\$170.000
	A.3	Capones, ovejas y carneros, por cabeza	\$15.000,00	200	\$3.000.000
BOVINOS	B.1	Vacas y toros, por kg.	\$300,00	295 (72.225 kg)	\$21.667.500
	B.2	Vaquillonas y novillos, por kg.	\$280,00	1893 (345.882 kg)	\$96.846.960
	B.3	Novillitos y terneros, por kg.	\$300,00	-	-
PORCINOS	C.1	Lechón, por kg.	\$1.075,00	-	-
	C.2	Cachorro, por kg.	\$245,00	-	-
	C.3	Verracos, capones y cerdos, por kg.	\$120,00	-	-
LEPÓRIDOS	D.1	Conejo, por cabeza	\$2.700,00	-	-
TOTAL RECAUDACIÓN				\$130.616.960	

PROYECCIÓN DE RECAUDACIÓN DE LA PLANTA MUNICIPAL DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS DE MAR

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	VALOR	CANT.	VALOR	
CENTOLLA	A.1	Viva precintada, por ejemplar	\$676,66	1.000 kg	\$676.660
	A.2	Procesada fresca y envasada, por kg.	\$6.766,56	2.000 kg	\$13.533.120
	A.3	Procesada congelada y envasada, por kg.	\$7.330,44	2.000 kg	\$14.660.880
	A.4	Cluster fresco y envasado, por kg.	\$4.511,04	100 kg	\$451.104
	A.5	Cluster congelado y envasado, por kg.	\$5.074,92	100kg	\$507.492
CENTOLLÓN	B.1	Vivo precintado, por ejemplar	\$507,49	1.000 kg	\$507.490
	B.2	Procesado fresco y envasado, por kg.	\$5.074,92	2.000 kg	\$10.149.840
	B.3	Procesado congelado y envasado, por kg.	\$5.638,80	2.000 kg	\$11.277.600
	B.4	Cluster fresco y envasado, por kg.	\$3.383,28	100 kg	\$338.328



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la Ciudad de Ushuaia"

	B.5	Cluster congelado y envasado, por kg.	\$3.947,16	100 kg	\$394.716
MOLUSCOS BIVALVOS	C.1	Media valva – procesado fresco y envasado por kg.	\$902,21	1.000 kg	\$902.210
	C.2	Media valva – procesado congelado y envasado, por kg.	\$958,60	1.000 kg	\$958.600
	C.3	Pulpa – procesado fresco y envasado, por kg.	\$902,21	600 kg	\$541.326
	C.4	Pulpa – procesado, congelado y envasado, por kg.	\$958,60	600 kg	\$575.160
PESCADO	D.1	Entero, eviscerado, lavado, fresco y envasado, por kg.	\$338,33	475 kg	\$160.706,75
	D.2	Entero, eviscerado, lavado, congelado y envasado, por kg.	\$451,10	475 kg	\$214.272,5
	D.3	Filet fresco y envasado, por kg.	\$620,27	200 kg	\$124.054
	D.4	Filet congelado y envasado, por kg.	\$733,04	150 kg	\$109.956
	D.5	Tronco fresco y envasado, por kg.	\$394,72	200 kg	\$78.944
	D.6	Tronco congelado y envasado, por kg.	\$507,49	100 kg	\$50.749
	D.7	Rodajas fresco y envasado, por kg.	\$451,10	200 kg	\$90.220
	D.8	Rodajas congelado y envasado, por kg.	\$563,88	100 kg	\$56.388
TOTAL RECAUDACIÓN					\$ 56.359.816

**Firmado Digitalmente por Coordinador
de Producción Municipal ZANETTI
Juan Eduardo MUNICIPALIDAD
DE USHUALA 02/12/2024**



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

Se remiten las presentes actuaciones a sus efectos en virtud del adjunto a orden 2.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

**Firmado Digitalmente por Secretaria de
Economía y Finanzas OVIEDO
GIMENEZ Araceli Marcela Viviana
MUNICIPALIDAD DE USHUALA
05/12/2024**

matedero

NO HUBO LIQUIDACION

CON LOS ESTIMADOS POR MATADERO

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	U.V.F.	NUEVA AÑO 2025				PARA 2025 ANUAL SI NO SE MODIFICA	NO SE RECAUDARIA			
			tarifa actual en pesos	vigente	2024	2025					
OVINOS	A.1	Corderos, por cabeza	3,1	\$ 699,21	\$ 699,21	3.496,06	7.405,28	8.819.688,48	\$ 1.763.933,69	-\$ 7.055.754,79	
	A.2	Borregos, por cabeza	3,6	\$ 1.060,09	\$ 1.060,09	4.059,94	8.599,68	171.993,60	\$ 44.909,23	-\$ 127.084,37	
	A.3	Capones, ovejas y carneros, por cabeza	6,3	\$ 1.285,65	\$ 1.285,65	7.104,89	15.049,44	3.009.888,00	\$ 544.647,62	-\$ 2.465.240,38	
BOVINOS	B.1	Vacas y toros, por kg.	0,13	\$ 7.747,71	ahora es por kilo	\$ 7.747,71	146,61	310,54	22.429.040,40	\$ 4.841.258,09	-\$ 17.587.782,31
	B.2	Vaquillonas y novillos, por kg.	0,12	\$ 6.450,79	ahora es por kilo	\$ 6.450,79	135,33	286,66	99.149.150,59	\$ 25.865.827,75	-\$ 73.283.322,84
	B.3	Novillitos y terneros, por kg.	0,13		nuevo		146,61	310,54	-	\$ 0,00	\$ 0,00
PORCINOS	C.1	Lechón, por kg.	0,5	\$ 1.872,08	ahora es por kilo	\$ 1.872,08	563,88	1.194,40	-	\$ 0,00	\$ 0,00
	C.2	Cachorro, por kg.	0,1	\$ 3.169,01	ahora es por kilo	\$ 3.169,01	112,78	238,88	-	\$ 0,00	\$ 0,00
	C.3	Verracos, capones y cerdos, por kg.	0,05	\$ 5.165,14	ahora es por kilo	\$ 5.165,14	56,39	119,44	-	\$ 0,00	\$ 0,00
LEPÓRIDOS	D.1	Conejo, por cabeza	1,1	\$ 586,44		\$ 586,44	1.240,54	2.627,68	-	\$ 0,00	\$ 0,00
Menudencias	E.1	Menudencias, por kilo	0,1	\$ 112,78	esto lo sacarón	\$ 112,78	112,78	238,89	-	\$ 0,00	\$ 0,00
								133.579.761,07	33.060.576,38	-\$ 100.519.184,69	

PROPUESTA			PRECIO PROPUESTO	KILOS A PROCESAR	ANUALIZADO	VIGENTE	ESTIMADO 2025 SIN CAMBIO DE ORDENANZA	SI NO SE APLICA NO SE PODRA RECAUDAR
CENTOLLA	A.1	Viva precintada, por ejemplar	\$ 676,66	1.000	\$ 676.660	\$ 169.160,00	\$ 358.311,33	\$ 318.348,67
	A.2	Procesada fresca y envasada, por kg.	\$ 6.766,56	2.000	\$ 13.533.120	\$ 902.200,00	\$ 1.911.022,00	\$ 11.622.098,00
	A.3	Procesada congelada y envasada, por kg.	\$ 7.330,44	2.000	\$ 14.660.880	\$ 1.127.760,00	\$ 2.388.798,68	\$ 12.272.081,32
	A.4	Cluster fresco y envasado, por kg.	\$ 4.511,04	100	\$ 451.104	\$ 56.388,00	\$ 119.439,93	\$ 331.664,07
	A.5	Cluster congelado y envasado, por kg.	\$ 5.074,92	100	\$ 507.492	\$ 67.666,00	\$ 143.328,77	\$ 364.163,23
CENTOLLÓN	B.1	Vivo precintado, por ejemplar	\$ 507,49	1.000	\$ 507.490	\$ 112.780,00	\$ 238.888,34	\$ 268.601,66
	B.2	Procesado fresco y envasado, por kg.	\$ 5.074,92	2.000	\$ 10.149.840	\$ 676.660,00	\$ 1.433.287,68	\$ 8.716.552,32
	B.3	Procesado congelado y envasado, por kg.	\$ 5.638,80	2.000	\$ 11.277.600	\$ 902.200,00	\$ 1.911.022,00	\$ 9.366.578,00

PROPUESTA			PRECIO PROPUESTO	KILOS A PROCESAR	ANUALIZADO	VIGENTE	ESTIMADO 2025 SIN CAMBIO DE ORDENANZA	SI NO SE APLICA NO SE PODRA RECAUDAR
	B.4	Cluster fresco y envasado, por kg.	\$ 3.383,28	100	\$ 338.328	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 338.328,00
	B.5	Cluster congelado y envasado, por kg.	\$ 3.947,16	100	\$ 394.716	\$ 56.388,00	\$ 119.439,93	\$ 275.276,07
MOLUSCOS BIVALVOS	C.1	Media valva – procesado fresco y envasado por kg.	\$ 902,21	1.000	\$ 902.210	\$ 22.560,00	\$ 47.786,14	\$ 854.423,86
	C.2	Media valva – procesado congelado y envasado, por kg.	\$ 958,60	1.000	\$ 958.600	\$ 112.780,00	\$ 238.888,34	\$ 719.711,66
	C.3	Pulpa – procesado fresco y envasado, por kg.	\$ 902,21	600	\$ 541.326	\$ 202.998,00	\$ 429.986,30	\$ 111.339,70
	C.4	Pulpa – procesado, congelado y envasado, por kg.	\$ 958,60	600	\$ 575.160	\$ 236.832,00	\$ 501.652,81	\$ 73.507,19
PESCADO	D.1	Entero, eviscerado, lavado, fresco y envasado, por kg.	\$ 338,33	475	\$ 160.706,75	\$ 133.921,50	\$ 283.669,84	\$ 122.963,09
	D.2	Entero, eviscerado, lavado, congelado y envasado, por kg.	\$ 451,10	475	\$ 214.272,50	\$ 133.921,50	\$ 283.669,84	\$ 69.397,34
	D.3	Filet fresco y envasado, por kg.	\$ 620,27	200	\$ 124.054	\$ 67.666,00	\$ 143.328,77	\$ 19.274,77

PROPUESTA			PRECIO PROPUESTO	KILOS A PROCESAR	ANUALIZADO	VIGENTE	ESTIMADO 2025 SIN CAMBIO DE ORDENANZA	SI NO SE APLICA NO SE PODRA RECAUDAR
	D.4	Filet congelado y envasado, por kg.	\$ 733,04	150	\$ 109.956	\$ 84.582,00	\$ 179.159,90	\$ 69.203,90
	D.5	Tronco fresco y envasado, por kg.	\$ 394,72	200	\$ 78.944	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 78.944,00
	D.6	Tronco congelado y envasado, por kg.	\$ 507,49	100	\$ 50.749	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 50.749,00
	D.7	Rodajas fresco y envasado, por kg.	\$ 451,10	200	\$ 90.220	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 90.220,00
	D.8	Rodajas congelado y envasado, por kg.	\$ 563,88	100	\$ 56.388	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 56.388,00
TOTAL RECAUDACIÓN					\$ 56.359.816	\$ 5.066.463,00	\$ 10.731.680,60	\$ 45.628.135,65







**USHUAIA
MUNICIPALIDAD**

Dirección General de Rentas,
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
CUIT 30-54666281-7



**USHUAIA
Capital de
MALVINAS**

www.ushuaia.gob.ar    

ORDENANZA FISCAL 3500

texto con modificaciones introducidas por la DGR - TEXTO ACTUALIZADO AL 27/04/2022

PARTE ESPECIAL

ANEXO XV

DERECHO DE USO Y SERVICIOS DEL MATADERO MUNICIPAL Y PLANTA

PROCESADORA DE PRODUCTOS DE MAR

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 1°.- Comprende el uso del Matadero Municipal, Planta Procesadora de Productos de Mar y los servicios que se presten en dichos establecimientos.

DE LA BASE IMPONIBLE

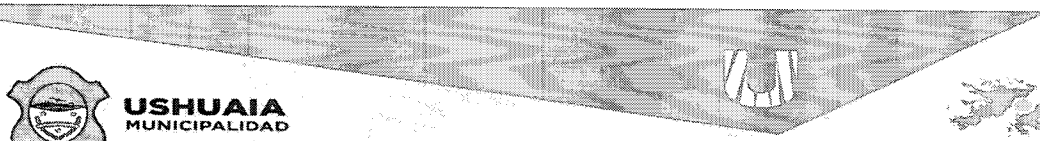
ARTICULO 2°.- Por estos derechos se abonarán las tarifas que para cada caso establecerá la Ordenanza Tarifaria.

DE LOS CONTRIBUYENTES

ARTICULO 3°.- Están obligados al pago los usuarios de los permisos o servicios.

DEL PAGO

ARTICULO 4°.- El Departamento Ejecutivo fijará la forma y oportunidad para el pago de las tarifas.



USHUAIA
MUNICIPALIDAD
Dirección General de Rentas
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
CUIT 30-54866281-7



USHUAIA
Capital de
MALVINAS

www.ushuaia.gob.ar

Ordenanza Tarifaria 5069 texto actualizado
Actualización al 04/01/2024 – Valor U.V.F \$1127,76 – Compilación realizada por la DGR
Valor de la U.F.A. semestre julio – diciembre 2024 \$726.00

PARTE ESPECIAL
ANEXO XV

DERECHO DE USO Y SERVICIOS DEL MATADERO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1º.- De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, Anexo XV, Parte Especial, por el uso y servicios que se prestan en el matadero municipal, se abonarán los siguientes valores:

		U.V.F.	Tarifa.	Importe.
A	OVINOS			
A.				
1	Corderos, por cabeza	0,62	1853	\$699,21
A.				
2	Borregos, por cabeza	0,94	1854	\$1.060,09
A.				
3	Capones, ovejas y carneros, por cabeza	1,14	1855	\$1.285,65
B	BOVINOS			
B.				
1	Vacas y toros, por cabeza	6,87	1856	\$7.747,71
B.				
2	Vaquillonas, novillos y terneros, por cabeza	5,72	1857	\$6.450,79
C	PORCINOS			
C.				
1	Lechón, por cabeza	1,66	1858	\$1.872,08
C.				
2	Cachorros, por cabeza	2,81	1859	\$3.169,01
C.				
3	Verracos, capones y cerdos, por cabeza	4,58	1860	\$5.165,14
D	LEPÓRIDOS			
D.				
1	Conejo, por cabeza	0,52	1861	\$586,44
D.				
2	Menudencias, por kilo	0,1	1862	\$112,78

ARTÍCULO 2º.- Al excederse el tiempo para el oreo reglamentario y por trastornos que pudieren ocasionar al normal funcionamiento del Matadero Municipal, se cobrará una suma adicional equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los valores fijados en la presente Ordenanza Tarifaria, para cada una de las especies, por ejemplar y por día.







**USHUAIA
MUNICIPALIDAD**

Dirección General de Rentas
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
CUIT 30-54666281-7



**USHUAIA
Capital de
MALVINAS**

www.ushuaia.gob.ar    

Ordenanza Tarifaria 5069 texto actualizado
Actualización al 04/01/2024 – Valor U.V.F \$1127,76 – Compilación realizada por la DGR
Valor de la U.F.A. semestre julio – diciembre 2024 \$726.00

DERECHO DE USO Y SERVICIO PLANTA PROCESADORA PRODUCTOS DE MAR

ARTÍCULO 3°.- De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, Anexo XV, Parte Especial, por el uso y servicios que se prestan en la Planta Procesadora de Productos de Mar, se abonarán los siguientes valores para los siguientes procesos productivos:

	ESPECIE	U.V.F.	Tarifa.	Importe.
A	CRUSTÁCEOS: Centolla			
A.1	Viva precintada, por ejemplar	0,15	1863	\$169,16
A.2	Procesada fresca, por kg.	0,4	1864	\$451,10
A.3	Procesada fresca y envasada, por kg.	0,5	1865	\$563,88
A.4	Procesada congelada, por kg.	0,5	1866	\$563,88
A.5	Procesada congelada y envasada, por kg.	0,6	1867	\$676,66
B	CRUSTÁCEOS: Centollón			
B.1	Vivo precintado por ejemplar	0,1	1868	\$112,78
B.2	Procesado fresco, por kg.	0,3	1869	\$338,33
B.3	Procesado fresco y envasado, por kg.	0,4	1870	\$451,10
B.4	Procesado congelado, por kg.	0,4	1871	\$451,10
B.5	Procesado congelado y envasado, por kg.	0,5	1872	\$563,88
C	MOLUSCOS BIVALVOS			
C.1	Vivos, lavados y envasados, por kg.	0,02	1873	\$22,56
C.2	Procesado, enteros, lavados y envasados, por kg.	0,1	1874	\$112,78
C.3	Procesado media valva, por kg.	0,2	1875	\$225,55
C.4	Procesado pulpa, por kg.	0,3	1876	\$338,33
C.5	Procesado, congelado, entero, por kg.	0,15	1877	\$169,16
C.6	Procesado, congelado, pulpa, por kg.	0,35	1878	\$394,72
C.7	Procesado, congelado, media valva, por kg.	0,25	1879	\$281,94
C.8	Servicio de cámara de frío, por kg. y por día	0,01	1880	\$11,28
D	MOLUSCOS CEFALÓPODOS: Pulpo			
D.1	Entero, eviscerado, fresco y envasado, por kg.	0,1	1881	\$112,78
D.2	Entero, eviscerado, congelado y envasado, por kg.	0,25	1882	\$281,94
D.3	Entero, eviscerado, precocado, congelado y envasado, por kg.	0,35	1883	\$394,72
E	PESCADOS			
E.1	Entero, eviscerado, lavado y fresco, por kg.	0,1	2105	\$112,78
E.2	Entero, eviscerado, lavado, fresco y envasado, por Kg.	0,25	2106	\$281,94
E.3	Entero, eviscerado, lavado y congelado, por Kg.	0,25	2107	\$281,94
E.4	Entero, eviscerado, lavado, congelado y envasado, por Kg.	0,35	2108	\$394,72
F	FILETEADO			
F.1	Filete fresco y envasado, por Kg.	0,3	1884	\$338,33
F.2	Filete congelado y envasado, por Kg.	0,5	1885	\$563,88
G	HIELO			
G.1	Hielo en escamas, por cada bolsa de 5 kilos	0,2	1886	\$225,55







**USHUAIA
MUNICIPALIDAD**

Dirección General de Rentas
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
CUIT 30-54666201-7



**USHUAIA
Capital de
MALVINAS**

www.ushuaia.gob.ar    

Ordenanza Tarifaria 5069 texto actualizado
Actualización al 04/01/2024— Valor U.V.F \$1127,76 – Compilación realizada por la DGR
Valor de la U.F.A. semestre julio – diciembre 2024 \$726.00

ARTICULO 4°.- Por guarda en cámara de frío no pautada previamente de cualquiera de los productos mencionados ut-supra, se adicionará una (1) U.V.F. por día por kilogramo posterior a la fecha acordada la entrega. Los productos procesados no podrán permanecer más de cinco (5) días corridos, pasado ese lapso de tiempo la Municipalidad dispondrá del producto en su totalidad, debiendo el Departamento Ejecutivo reglamentar el procedimiento a seguir.

ARTICULO 5°.- Para la determinación de los importes correspondientes a las obligaciones fiscales que se enumeran en el presente ANEXO expresadas en Unidades Valorativas Fiscales (U.V.F.), se establece que el valor de una (1) U.-V.F., será equivalente a cien pesos (\$100) a partir de la promulgación de la presente y que se actualizará en función de las variaciones del Salario Mínimo Convencional



MUNICIPALIDAD DE USHUALA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

Sra. Secretaría de economía.

Aproximadamente el valor de la unidad valorita fiscal, para el ejercicio 2025, se estima en \$2388,78.

Se adjuntan los cálculos

Es dable mencionar, que a partir de la propuesta elevada por tema de redondeo no es factible arrimar de forma plena al mismo.

Los adjuntos 4 y 5, corresponden a comparaciones, sobre el monto vigente, y considerando los estimados de proceso, que pasaría con el monto a recaudar, si es que no varía la cantidad de unidades valorativas y se mantiene el valor vigente

Además se acompaña proyecto de ordenanza.

se remite para su consideración.

PROYECTO

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°. Sustituir el Artículo N°1, Anexo XV, del texto vigente de la Ordenanza Tarifaria 5069, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1º.- De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, Anexo XV, Parte Especial, por el uso y servicios que se prestan en el matadero municipal, se abonarán los siguientes valores:

A) OVINOS		U.V.F.
A.1	Corderos, por cabeza	3,1
A.2	Borregos, por cabeza	3,6
A.3	Capones, ovejas y carneros, por cabeza	6,3
B) BOVINOS		
B.1	Vacas y toros, por kg.	0,13
B.2	Vaquillonas y novillos, por kg.	0,12
B.3	Novillitos y terneros, por kg.	0,13
C) PORCINOS		
C.1	Lechón, por kg.	0,5
C.2	Cachorro, por kg.	0,1
C.3	Verracos, capones y cerdos, por kg.	0,05
D) LEPÓRIDOS		

D.1	Conejo, por cabeza	1,1
-----	--------------------	-----

ARTÍCULO 2°: Sustituir el Artículo N°3, Anexo XV, del texto vigente de la Ordenanza Tarifaria 5069, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3º.- De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, Anexo XV, Parte Especial, por el uso y servicios que se prestan en la Planta Procesadora de Productos de Mar, se abonarán los siguientes valores para los siguientes procesos productivos:

A) CENTOLLA		U.V.F
A.1	Viva precintada, por ejemplar	0,28
A.2	Procesada fresca y envasada, por kg.	2,83
A.3	Procesada congelada y envasada, por kg.	3,07
A.4	Cluster fresco y envasado, por kg.	1,89
A.5	Cluster congelado y envasado, por kg.	2,12
B) CENTOLLÓN		
B.1	Vivo precintado, por ejemplar	0,21
B.2	Procesado fresco y envasado, por kg.	2,12
B.3	Procesado congelado y envasado, por kg.	2,36
B.4	Cluster fresco y envasado, por kg.	1,42
B.5	Cluster congelado y envasado, por kg.	1,65
C) MOLUSCOS BIVALVOS		
C.1	Media valva – procesado fresco y envasado por kg.	0,38

C.2	<i>Media valva – procesado congelado y envasado, por kg.</i>	<i>0,4</i>
C.3	<i>Pulpa – procesado fresco y envasado, por kg.</i>	<i>0,38</i>
C.4	<i>Pulpa – procesado, congelado y envasado, por kg.</i>	<i>0,4</i>
D) PESCADO		
D.1	<i>Entero, eviscerado, lavado, fresco y envasado, por kg.</i>	<i>0,14</i>
D.2	<i>Entero, eviscerado, lavado, congelado y envasado, por kg.</i>	<i>0,19</i>
D.3	<i>Filet fresco y envasado, por kg.</i>	<i>0,26</i>
D.4	<i>Filet congelado y envasado, por kg.</i>	<i>0,31</i>
D.5	<i>Tronco fresco y envasado, por kg.</i>	<i>0,17</i>
D.6	<i>Tronco congelado y envasado, por kg.</i>	<i>0,21</i>
D.7	<i>Rodajas fresco y envasado, por kg.</i>	<i>0,19</i>
D.8	<i>Rodajas congelado y envasado, por kg.</i>	<i>0,24</i>

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA / / .-

Nota N° /2024.-

Letra Mun. U.

Ushuaia,

SRA. PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio al Cuerpo de Concejales, a los efectos de remitir para su incorporación al Boletín de Asuntos Ingresados de la próxima Sesión Ordinaria, un proyecto de Ordenanza, junto a sus fundamentos, por la cual se modifica el Anexo XV Parte Especial de la Ordenanza Tarifaria 5069.

Sin otro particular, la saludo muy atentamente.

SRA. VICEINTENDENTA DE LA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

DRA. GABRIELA MUÑIZ SICCARDI

S _____ / _____ D

Fundamentación

El presente proyecto busca establecer una actualización tarifaria para los servicios prestados por la Planta Municipal de Faena y la Planta Municipal de Procesamiento de Productos de Mar. Esto resulta necesario ante el aumento de costos generados por la inflación y el aumento de insumos requeridos para el correcto funcionamiento de las instalaciones. La presentación se realiza luego de finalizadas las mejoras edilicias realizadas en ambos establecimientos, las cuales han incrementado significativamente la calidad y eficiencia de los servicios ofrecidos a los usuarios.

Los ajustes propuestos no solo reflejan el esfuerzo municipal por brindar servicios de mayor calidad, sino que también apuntan a equilibrar los costos operativos y reducir, e idealmente eliminar, el déficit histórico que estas dependencias han generado. Se proyecta que, con esta actualización, los ingresos recaudados en el ejercicio 2025 permitirán cubrir los gastos anuales de ambas plantas, promoviendo una gestión más sostenible y asegurando la continuidad de sus operaciones.

Es importante destacar que los servicios de faena y procesamiento son actividades altamente rentables cuando se gestionan con eficiencia. Si bien el municipio mantiene su compromiso de apoyar estas actividades estratégicas para el desarrollo local, la actualización tarifaria busca garantizar que este acompañamiento no implique una carga desproporcionada para las arcas públicas, sino que sea un instrumento para fortalecer la sostenibilidad económica de ambas plantas.

De acuerdo a las proyecciones realizadas por las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, se estima que en función de los volúmenes generados durante los períodos de mayor actividad de la planta y previendo la demanda futura para la temporada entrante, los nuevos valores permitirán sostener el nivel de actividad reduciendo el nivel de déficit.

Por lo tanto, solicitamos el acompañamiento del Honorable Concejo Deliberante para aprobar esta medida, que permitirá garantizar la calidad, eficiencia y sostenibilidad de estos servicios fundamentales para la comunidad.

Ushuaia, 06 de diciembre de 2024

Secretaria de Legal y Técnica

Por la presente se remite para continuidad de tramite la modificación de Anexo XV Parte Especial de Ordenanza Tarifaria 5069.

Sin más, atte.

Oviedo Araceli

Secretaria de Economía y Finanzas

Municipalidad de Ushuaia

**Firmado Digitalmente por Secretaria de
Economía y Finanzas OVIEDO
GIMENEZ Araceli Marcela Viviana
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
06/12/2024**